

RED IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL



REUNIDOS los puntos de contacto de IberRed, sección penal, en Buenos Aires, los días 18 a 20 de junio de 2008, en la IV Reunión de Puntos de Contacto,

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de mejorar y agilizar los procedimientos de cooperación jurídica en materia penal contemplados en los instrumentos internacionales y las legislaciones internas,

CONSIDERANDO la conveniencia de uniformar las prácticas de la cooperación entre los países miembros de la IberRed, a fin de facilitar la comunicación entre sus autoridades centrales y autoridades competentes, prestando una asistencia jurídica de calidad,

DESEOSOS de profundizar en la consolidación de la IberRed como instrumento efectivo y eficaz en la lucha contra el crimen transnacional,

ACUERDAN adoptar como RECOMENDACIONES dirigidas a los operadores de la cooperación jurídica internacional, los siguientes principios de BUENAS PRÁCTICAS:

PRIMERO

La autoridad requirente, en su solicitud, recogerá sus datos de contacto, incluyendo nombre, cargo, número de teléfono y fax, dirección electrónica y cualquier otra información que facilite la comunicación.

SEGUNDO

La autoridad requerida y sus intermediarios acusarán recibo de la solicitud, a la brevedad posible y por cualquier medio disponible, indicando sus respectivos datos de contacto, de cara a facilitar el seguimiento de la solicitud.

TERCERO

La autoridad requirente realizará una descripción de la naturaleza exacta de la asistencia requerida, proporcionando toda la información necesaria para facilitar a la autoridad requerida su ejecución. En su caso, podrá indicar el plazo en que deba ser ejecutada la solicitud, reservando la calificación de urgente únicamente a aquellas solicitudes que lo ameriten, y en todo caso con la debida justificación. Atendiendo a esta urgencia, se podrá adelantar la solicitud por vía informal, con el compromiso de formalizarla por el canal oficial tan pronto como posible.



CUARTO

La autoridad requerida procurará ejecutar la solicitud en el plazo indicado por la autoridad requirente, comunicando a la mayor brevedad los motivos que, en su caso, se lo impidan o retrasen. Asimismo, procurará dar prioridad a las solicitudes calificadas de urgentes por la autoridad requirente, dando curso a las que sean adelantadas por vía informal. En la ejecución de las solicitudes no urgentes, procurará actuar con la mayor diligencia posible.

QUINTO

Cuando la autoridad requerida observe una dificultad para dar cumplimiento a la solicitud, agotará todos los medios a su alcance para intentar obtener un resultado positivo. En caso de imposibilidad de cumplimiento, lo comunicará a la mayor brevedad.

SEXTO

La autoridad requerida pondrá a disposición de la autoridad requirente toda la información de que disponga, aunque no haya sido expresamente solicitada por ésta, siempre que pueda resultar de utilidad o interés para el éxito de la investigación o del proceso llevado a cabo por la autoridad requirente.

SÉPTIMO

Los puntos de contacto de IberRed se pondrán a la disposición de las autoridades requirentes y requeridas para facilitar cualquier información necesaria para la apropiada elaboración de la solicitud de asistencia y su correcto cumplimiento.

Los principios enunciados no excluyen otras buenas prácticas que los miembros de la IberRed hayan puesto en práctica. A tal efecto, se constituirá un grupo de trabajo que después de 2 años desde la adopción de este manual, evalúe su funcionamiento e incorpore aquellos principios que se hayan revelado exitosos en la mejora de la cooperación.

Se recomienda a las instituciones nacionales que componen IberRed que divulguen estos principios de buenas prácticas entre sus autoridades respectivas a nivel nacional, procurando una adecuada coordinación entre las mismas para lograr un efecto uniforme.